

EXPTE: A/SER-048799/2022

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

Las necesidades que se tratan de satisfacer, con el presente contrato, consiste en la prestación por parte de la empresa contratista de los trabajos de vigilancia y seguridad especializada, en dos sedes de centros de enseñanzas artísticas (Escuela Superior de Canto y Real Conservatorio Superior de Música), centros adscritos a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, con el fin de asegurar el normal funcionamiento de su actividad.

Los edificios donde se ubican el Real Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Canto requieren de un servicio de seguridad y vigilancia, de lunes a domingo, con los horarios que se indican en este informe, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, de los objetos y bienes y del propio inmueble. Por otro lado, tanto el Real Conservatorio Superior como la Escuela disponen de una biblioteca con un fondo bibliográfico de gran valor histórico y económico. Asimismo, el Real Conservatorio incluye un museo con una amplia colección de valiosos instrumentos antiguos, partituras, métodos y otros objetos.

Ambos centros realizan actuaciones regularmente, de carácter público, por lo que son necesarias funciones de control y acceso al inmueble, que sin el servicio de vigilancia y seguridad sería muy complicado llevar a cabo. Asimismo, mediante un servicio de seguridad y vigilancia se pueden resolver más fácilmente posibles conflictos que surjan en el interior del edificio y evitar posibles actos vandálicos, de violencia o de otra índole.

Para cumplir esta necesidad, se contrata el servicio de profesionales de la categoría de vigilante de seguridad sin arma, desde el día 1 de octubre de 2023, o desde la formalización, si esta es posterior, hasta el día 30 de septiembre de 2025, debiendo realizar sus labores como a continuación se detalla. Sin perjuicio de su modificación por las direcciones de los centros en función de necesidades sobrevenidas, la prestación del servicio requiere:

- En el Real Conservatorio Superior de Música:

Curso académico (de 1 de septiembre a 30 de junio)

De lunes a viernes	1 vigilante de 07:00 h a 23:00 h (junio de 07:00 a las 22:00h)
Sábados	1 vigilante de 08:00 h a 22:00 h Refuerzo de 09:00 h a 20:00 h
Domingos y festivos	1 vigilante de 09:00 h a 22:00 h Refuerzo de 09:00 h a 15:00 h

Curso académico (julio)

De lunes a viernes	1 vigilante de 07:00 h a 22:00 h
Sábados, domingos y festivos	1 vigilante de 08:00 h a 22:00 h

Agosto y vacaciones lectivas de Semana Santa y de Navidad

De lunes a domingos	1 vigilante de 08:00 h a 22:00 h
---------------------	----------------------------------

- En la Escuela Superior de Canto.

Apertura todos los días del año, excepto los festivos y el mes de agosto:

De lunes a viernes lectivos	1 vigilante de 09:00 h a 22:00 h
Sábados periodo lectivo	1 vigilante de 10:00 h a 20:00 h
Domingos periodo lectivo	1 vigilante de 10:00 h a 20:00 h
Laborables vacaciones escolares	1 vigilante de 9:00 h a 15:00 h
Sábados, domingos y festivos vacaciones escolares	1 vigilante de 9:00 h a 15:00 h

El importe total de las prestaciones a contratar es de

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE LICITACIÓN
382.016,38 €	80.223,44 €	462.239,82 €

Para ejecutar el servicio de vigilancia de los citados centros objeto de este contrato, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades no dispone de Vigilantes de seguridad privada en su plantilla, los cuales además necesitan de una habilitación específica regulada en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, ni se encuentra prevista la incorporación en las categorías encuadradas en los diversos trabajos a desarrollar en base al presente contrato, dado que la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada por Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023, sólo prevé en los créditos destinados al capítulo I de su presupuesto de gastos, la provisión de puestos o contratación de personal en los sectores, funciones y categoría profesionales considerados prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

No es posible por tanto atender a la consideración establecida por el Tribunal de Cuentas en cuanto a la realización de un estudio técnico comparativo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Firmado digitalmente por: DIAZ MARTIN RICARDO
Fecha: 2023.03.15 10:37

Ricardo Díaz Martín